

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL FIDEICOMISO", REPRESENTADA POR EL LIC. SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO ING. HUMBERTO PACHECO RUIZ Y EL LIC. HORACIO ALBERTO MOLINA VARGAS EN CALIDAD DE GERENTE DE EXPLORACIÓN Y GERENTE DE CRÉDITO Y CONTRATACIÓN, RESPECTIVAMENTE Y, POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO REPRESENTADA POR EL COORDINADOR DE HUMANIDADES DR. DOMINGO ALBERTO VITAL DÍAZ, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES SOCIALES, DR. MANUEL PERLÓ COHEN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA UNAM" Y QUE DE FORMA CONJUNTA "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL FIDEICOMISO" a través de su apoderado:

I.1. Que su representada se constituyó de acuerdo con las leyes de su creación de fecha 24 de abril de 1934, como consta en la escritura pública número 13,672 de fecha 30 de junio de 1934, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Garciadiego, entonces Notario Público número 41 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, inscrita en la Sección Comercio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el número 135, a Fojas 59, Volumen 91, Libro Tercero, cuyo objeto social es, entre otras actividades, actuar como Fiduciaria del Gobierno Federal, de sus dependencias y entidades.

I.2. Que por acuerdo emitido por el Ejecutivo Federal, de fecha 30 de octubre de 1974, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 1° de noviembre del mismo año, se constituyó en Nacional Financiera, S.A., mediante convenio de fecha 18 de diciembre de 1975 el FIDEICOMISO MINERALES NO METÁLICOS MEXICANOS con patrimonio propio.

I.3. Que mediante decreto de fecha 10 de julio de 1985, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 12 de mismo mes y año, Nacional Financiera se transformó de Sociedad Anónima a Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

I.4. Que mediante acuerdo emitido por el Ejecutivo Federal, en fecha 25 de enero de 1990 y publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 2 de febrero del mismo año, el Fideicomiso Minerales No Metálicos Mexicanos, cambió su denominación a la de FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO; del cual, por disposición expresa contenida en el propio acuerdo, Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, funge como Institución Fiduciaria.

I.5. Que acredita su personalidad como apoderado con suficientes facultades para obligar a su poderdante, mediante la escritura pública número 172,447 de fecha 4 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 del entonces Distrito Federal.

I.6. Que en virtud del Oficio 419-A-16-0139 y VQZ.SE.008/16 de fecha 28 de enero de 2016, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, emitieron el "Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2016 de los Programas Federales de la Administración Pública Federal", con objeto de determinar los tipos de evaluación que serán aplicados a los programas presupuestarios, establecer el calendario de ejecución de las evaluaciones de los programas presupuestarios en operación y de aquellos que comiencen su operación durante el ejercicio fiscal 2016, vincular el calendario de ejecución de las evaluaciones con el calendario de actividades de la programación y presupuesto para el



ejercicio fiscal 2016 y articular los resultados de las evaluaciones de los programas presupuestarios; dentro de los cuales se encuentra el Programa Presupuestario **"F002 Financiamiento al Sector Minero y su Cadena de Valor"** y **"F005 Asistencia Técnica y Capacitación al Sector Minero y su Cadena de Valor"**, se requiere la contratación del servicio externo de asesoría para realizar la Evaluación en materia de Diseño para **"EL FIDEICOMISO"**.

1.7. Que el presente instrumento tiene su fundamento legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante la Ley, que a la letra dice:

"...Artículo 1:

...Los contratos que celebren las dependencias con las entidades, o entre entidades, y los actos jurídicos que se celebren entre dependencias, o bien los que se lleven a cabo entre alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal con alguna perteneciente a la administración pública de una entidad federativa, no estarán dentro del ámbito de aplicación de esta Ley; no obstante, dichos actos quedarán sujetos a este ordenamiento, cuando la dependencia o entidad obligada a entregar el bien o prestar el servicio, no tenga capacidad para hacerlo por sí misma y contrate un tercero para su realización..."

1.8. Que su poderdante cuenta con suficientes recursos económicos para cubrir la erogación que generará la suscripción del presente instrumento bajo la partida presupuestal número: **33501 "ESTUDIOS E INVESTIGACIONES"**.

1.9. Que con fundamento en el antepenúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley, así como el último párrafo del numeral XV.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"EL FIDEICOMISO"**, el **Ing. Humberto Pacheco Ruiz** y el **Lic. Horacio Alberto Molina Vargas** en calidad de **Gerente de Exploración y Gerente de Crédito y Contratación**, respectivamente y ambos como servidores públicos del Fideicomiso de Fomento Minero, serán los responsables de administrar este convenio a fin de dar seguimiento y cumplimiento al mismo.

1.10. Que su representada tiene su domicilio en **Avenida Puente de Tecamachalco número 26, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11000, en la Ciudad de México.**

II.- Declara **"LA UNAM"**:

II.1. Que es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica de conformidad con lo previsto en el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945.

II.2. Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica, tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

II.3. Que la representación legal de esta máxima Casa de Estudios recae en su Rector, Dr. Enrique Graue Wiechers, quien es el jefe de la Universidad, según lo estipulado por el artículo 9º de su Ley Orgánica y artículo 30 de su Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.



II.4. Que dentro de su estructura académico administrativa se encuentra la Coordinación de Humanidades, que en base al Estatuto Orgánico de "LA UNAM" tiene como objetivo organizar y promover investigaciones.

II.5. Que el Dr. Domingo Alberto Vital Díaz, en su carácter de Coordinador de Humanidades, tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el punto primero del Acuerdo del Rector de "LA UNAM" que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, convenios y demás instrumentos consensuales en que "LA UNAM" sea parte, publicado en la Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011.

II.6. Que la representación del Instituto de Investigaciones Sociales recae en el Dr. Manuel Perló Cohen.

II.7.- Que para todos los efectos legales, el presente instrumento tendrá la calidad de Convenio Específico de Colaboración y se interpretará en el marco de su legislación interna.

II.8. Que cuenta con el registro federal de contribuyentes número: UNA290722-7Y5.

II.9. Que para los fines y efectos legales del presente Convenio Específico de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en, Torre de Rectoría, 9º Piso, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México.

III.- Declaran LAS PARTES:

III.1. Que se reconocen y aceptan la personalidad con que se ostentan y por ende las facultades con que comparecen a la suscripción del presente instrumento conocen el contenido y alcance de los requisitos que se establecen en la Ley y los diversos ordenamientos que del presente convenio derivan, por lo que están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente Convenio es que "EL FIDEICOMISO" encomienda a "LA UNAM" el servicio consistente en la evaluación de los programas presupuestarios "F002 Financiamiento al Sector Minero y su Cadena de Valor" y "F005 Asistencia Técnica y Capacitación al Sector Minero y su Cadena de Valor" 2016.

SEGUNDA.- ALCANCES: El objeto del presente convenio se realizará de conformidad con la especificaciones descritas que se agregan como "Anexo 1" de este instrumento, que debidamente firmado por las partes formara parte integrante del mismo y se describe como si literalmente se insertara a la letra, por lo que LAS PARTES se obligan a cumplirlos en todos sus términos.

TERCERA.- APORTACIONES: "EL FIDEICOMISO" conviene en aportar a "LA UNAM" derivado de los estudios realizados, la cantidad de \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100), Moneda Nacional, concepto que no genera IVA, según lo manifestado en la PROPUESTA PARA LA EVALUACIÓN DE DISEÑO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS que emitió "LA UNAM" a "EL FIDEICOMISO". Las aportaciones serán entregadas bajo el siguiente esquema:

1. Un primer pago por la cantidad de \$180,000.00 (Ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.) contra entrega del informe de evaluación en materia de diseño y previa aprobación y aceptación del producto por los administradores del convenio.



2. Un segundo pago por la cantidad de **\$180,000.00 (Ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.)** contra entrega preliminar del informe de evaluación en materia de diseño y previa aprobación y aceptación del producto por los administradores del convenio.
3. Un tercer pago por la cantidad de **\$240,000 (Doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)** contra entrega del informe final de evaluación en materia de diseño y previa aprobación y aceptación del producto por los administradores del convenio.

El monto mencionado en el párrafo anterior, compensará a tanto la calidad del servicio que preste y el tiempo que le dedique, así como por la entrega de los trabajos resultantes, sueldos, honorarios, organización y dirección técnica, administrativa y prestaciones sociales y laborales de su personal, por lo que "LA UNAM" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

Cada una de las exhibiciones a las que se hace referencia con anterioridad, serán pagaderas dentro de los diez (10) días hábiles posteriores, contados a partir de la fecha en que se haga constar la recepción del servicio a entera satisfacción de "EL FIDEICOMISO" y previa entrega de la factura y documentación comprobatoria correspondiente, en las oficinas de la Gerencia de Recursos Materiales de "EL FIDEICOMISO", ubicado en Avenida puente de Tecamachalco número 26, colonia Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, En la Delegación Miguel Hidalgo en esta Ciudad de México.

Al efecto LAS PARTES señalan como lugar de pago la Gerencia de Tesorería de "EL FIDEICOMISO", cuyas oficinas se encuentran en el domicilio señalado en el párrafo anterior.

Las facturas que "LA UNAM" expida con motivo del presente convenio, deberán contener las siguientes menciones:

- a) Ser expedida a nombre del Fideicomiso de Fomento Minero;
- b) Descripción de los bienes y/o servicios;
- c) Especificar el número de contrato o convenio del que derivan;
- d) Deberá estar foliada;
- e) Contener impresa la cédula de identificación fiscal de "LA UNAM";
- f) Presentar correctas las operaciones aritméticas que en su caso contengan, y
- g) No presentar enmendaduras o tachaduras.

Una vez entregada la factura y documentación comprobatoria correspondiente, por parte de "LA UNAM", los administradores de este instrumento de "EL FIDEICOMISO" emitirán las autorizaciones respectivas para que proceda su pago, sólo si los servicios fueron proporcionados conforme a lo estipulado en el presente convenio y conforme a las especificaciones mencionadas en el "Anexo 1" de este instrumento.

Por lo anterior, se hará del conocimiento a "LA UNAM" a más tardar a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que éste le hubiere entregado dicha factura y documentación comprobatoria. Pasado dicho término sin que "LA UNAM" reciba notificación, se entenderá que la factura y documentación comprobatoria han sido aceptadas.

Cabe aclarar que la documentación comprobatoria mencionada, se refiere al reporte de aceptación de los servicios prestados.

CUARTA.- VIGENCIA: La vigencia del presente instrumento será del **22 de abril al 30 de junio del año 2016.**

QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: Conforme al artículo 54 Bis de la Ley, "EL FIDEICOMISO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, cuando concurren razones de interés general, o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL FIDEICOMISO", o se



determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, previa notificación por escrito a "LA UNAM" dentro de un término no mayor a cinco (5) días contados a partir de la fecha en que se tenga conocimiento de tal circunstancia, sin responsabilidad para "EL FIDEICOMISO".

En este supuesto, LAS PARTES llevarán a cabo los ajustes correspondientes a fin de que "EL FIDEICOMISO" pague a "LA UNAM" el servicio que haya realizado y que no le hubiere sido cubierto desde la instrumentación del convenio, hasta el momento de la notificación respectiva, o a la inversa, por los servicios no prestados.

SEXTA.- DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS: "LA UNAM" asume la total responsabilidad en caso de que con motivo de la prestación de los servicios viole el registro de derechos de autor, propiedad intelectual o industrial, marcas o patentes, a nivel nacional o internacional.

SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES.- Las partes convienen que el personal aportado para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que la empleó; por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- LAS PARTES podrán dar por terminada anticipadamente este convenio en los casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Si "EL FIDEICOMISO" no entrega en tiempo y forma las aportaciones descritas en la CLÁUSULA TERCERA de este instrumento.
- b) Si LA UNAM no proporciona los servicios conforme a lo estipulado en este instrumento.
- c) Cuando LA UNAM no corrija o sustituya los servicios que se le hayan rechazado.
- d) Si LA UNAM suspende injustificadamente los servicios;

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO: "LAS PARTES" podrán modificar el presente convenio en aquellos casos que resulte procedente y conforme a la normatividad vigente aplicable. Cualquier modificación al presente convenio deberá formalizarse por escrito.

"LA UNAM" no podrá alterar en forma alguna el presupuesto de este convenio aprobado por "EL FIDEICOMISO" por lo que este último no asumirá ninguna responsabilidad sobre los servicios, contrataciones o pagos realizados sin su autorización.

Cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con las formalidades previstas en esta cláusula, no surtirá efectos entre LAS PARTES.

DÉCIMA.- OBLIGATORIEDAD DE PROPORCIONAR INFORMACIÓN: "LA UNAM" deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control de "EL FIDEICOMISO", con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen, requiriendo a "LA UNAM" información y/o documentación relacionada con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD: "LAS PARTES" convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento. En caso de fallar a este compromiso, se obligan al pago de daños y perjuicios que se llegaren a originar.

Igualmente, "LA UNAM" acepta que en ningún momento podrá compartir con un tercero la información objeto de este Convenio Específico de Colaboración proporcionada por "EL FIDEICOMISO". En caso de requerir llevar a cabo la consulta con alguna otra persona ajena al presente instrumento jurídico, deberá informarlo a "EL FIDEICOMISO", a fin de que previamente se realice la formalización del convenio de confidencialidad que corresponda.



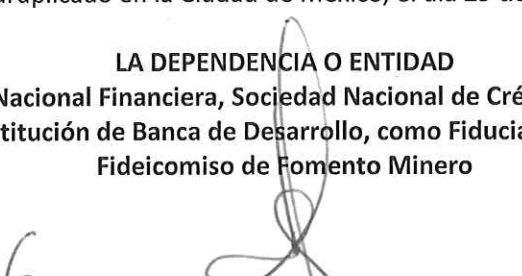
DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.- Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN: LAS PARTES están de acuerdo en que para la interpretación y cumplimiento de este convenio se someten expresamente a lo establecido en las bases de licitación y en la propuesta técnico-económica que le presentó "LA UNAM" a "EL FIDEICOMISO", y a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

Leído que fue por las partes y sabedoras del alcance y fuerza legal del contenido de sus cláusulas, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, el día **29 de abril del año 2016**.

LA DEPENDENCIA O ENTIDAD
Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito,
Institución de Banca de Desarrollo, como Fiduciaria del
Fideicomiso de Fomento Minero

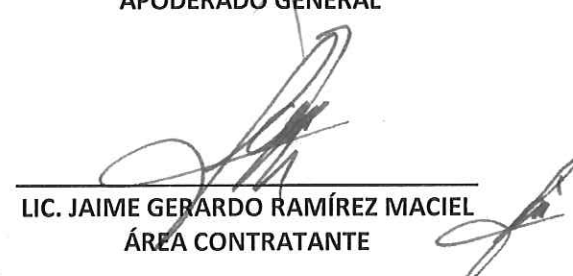
POR LA UNAM



LIC. SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA
APODERADO GENERAL



DR. DOMINGO ALBERTO VITAL DÍAZ
COORDINADOR DE HUMANIDADES
POR LA UNAM



LIC. JAIME GERARDO RAMÍREZ MACIEL
ÁREA CONTRATANTE



DR. MANUEL PERLÓ COHEN
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
SOCIALES

ADMINISTRADORES DEL CONVENIO



ING. HUMBERTO PACHECHO RUIZ
GERENTE DE EXPLORACIÓN



LIC. HORACIO ALBERTO MOLINA VARGAS
GERENTE DE CRÉDITO Y CONTRATACIÓN

EL PRESENTE CONVENIO FUE REVISADO POR EL ÁREA JURÍDICA EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LA INFORMACIÓN VERTIDA, LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS Y PRESUPUESTALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA CONTRATANTE Y ADMINISTRADORES DEL CONVENIO

